

**CONSTANCIA.** Noviembre 30 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la Dra. Angela Cristina Bravo Burbano actuando en calidad de partidora designada, encontrándose dentro del término dispuesto para ello, presentó el trabajo de partición decretado en audiencia celebrada el pasado 11 de septiembre de 2023.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17001-31-10-006-2023-00009-00**

Vista la constancia que antecede y advirtiéndole que dentro del término concedido para ello, fue presentado el respectivo trabajo de partición por cuenta de la partidora designada Dra. Angela Cristina Bravo Burbano, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por la señora **NOHEMY ALZATE HENAO** en contra del señor **JOAQUÍN ELÍAS SEPÚLVEDA ARIAS**, se dispone ponerlo en conocimiento y correr traslado del mismo a las partes intervinientes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para los fines que contempla el numeral 1º del artículo 509 del código General del Proceso; término dentro del cual, podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

VCB

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES - CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 201 el 01 de diciembre de 2023.</p> <p> <b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---

**PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD  
CONYUGAL DE RADICADO: 2023-000009-00.**

ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO <angelabravo.esp.familia@hotmail.com>

Jue 23/11/2023 10:02 AM

Para: Juzgado 06 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (292 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN 2023-000009-00..pdf;

DRA.

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS

---

E.

S.

D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RAD: 2023-000009-00.

DEMANDANTE: NOHEMY ALZATE HENAO

DEMANDADO: GIOVANNI ALEXIS GREGO CARDONA

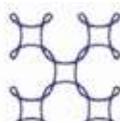
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES SOCIALES

Cordial saludo,

Adjunto al presente, el Trabajo de Partición encomendado por su despacho, dentro del término concedido para dicho efecto.

De antemano agradece su atención y se despide cordialmente,

**ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**  
**Auxiliar de la Justicia**



## ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana  
Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.  
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

DRA.

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS

E.

S.

D.

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

**RAD:** 2023-000009-00.

**DEMANDANTE:** NOHEMY ALZATE HENAO

**DEMANDADO:** JOAQUÍN ELÍAS SEPÚVEDA ARÍAS

**ASUNTO:** TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES SOCIALES

**ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, mayor de edad y vecina de Ipiales - Nariño, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.933.902 expedida en Ipiales, abogada inscrita con Tarjeta profesional N° 296,083 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de PARTIDORA, posesionada en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal No. 2023-000009-00.por medio del presente escrito someto a su consideración y a la de los interesados, EL TRABAJO DE PARTICIÓN encomendado dentro del asunto de la referencia, acto que se consigna bajo los siguientes capítulos:

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

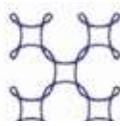
### II. INVENTARIOS Y AVALÚOS

### III. TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

### IV. CONCLUSIONES

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES

- Los señores Nohemy Álzate Henao y Joaquín Elías Sepúlveda Arias, contrajeron matrimonio católico el día 19 de mayo del año 1990, en el municipio de San Vicente, Antioquia, registrado la notaria Única de dicho municipio, bajo el serial 593594.
- Dentro del matrimonio de los prenombrados, nacieron dos hijos: Alexander Sepúlveda Álzate y Daniela Sepúlveda Álzate, ambos mayores de edad a la fecha.
- Entre los prenombrados señores Nohemy Alzate Henao y Joaquín Elías Sepúlveda Arias se dio una separación de cuerpos hace más de 18 años, desde aquella época la prenombrada señora, desconoce el paradero cierto del señor Joaquín Elías Sepúlveda Arias, puesto que desde el hecho de la separación física, no se volvió a tener conocimiento de su ubicación.



## ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana

Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.  
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

- Mediante sentencia del 16 de septiembre del 2022, su Despacho decretó la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y así mismo, declaró disuelta la sociedad conyugal conformada entre ambos, con ocasión del matrimonio.

### II. INVENTARIOS Y AVALUOS

Dentro del presente proceso la señora juez resolvió aprobar los inventarios y avalúos presentados por la parte demandante, como consta de acta de audiencia de inventarios y avalúos de fecha 11 de septiembre de 2023. El monto del Activo Bruto es de OCHO MILLONES CUATRSICIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$8.421.000). Así mismo, el monto del pasivo es de CERO \$0 PESOS.

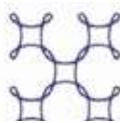
Estas cifras serán la base del trabajo de partición por mandato de la Ley sustantiva Artículo 1392 del Código Civil.

- **ACTIVO**

**PARTIDA ÚNICA:** Inmueble (apartamento) junto con sus mejoras y anexidades, que se encuentra ubicado en el Barrio 007- Juan XXIII La Quiebra, en la fracción de "Robledo, de la ciudad de Medellín, dicho inmueble se encuentra dentro de otro de mayor extensión distinguido por su puerta de entrada con el número 99-F-21, comprendido por los siguientes linderos generales: por el frente con la calle 48DD en 10 mts, por un costado con predio de Álvaro Paniagua en 7-45 mts, por el otro costado con predio de César Paniagua en 7.45 mts, y por la parte de atrás, con predio de Noelia Paniagua en 10 mts; **apartamento identificado internamente** con la nomenclatura 301, ubicado el tercer piso de la edificación (99-F-27), con área construida de 35.96 metros cuadrados, balcón, alcoba, salón comedor, cocina y servicios, escalas de acceso y sus linderos son: por un costado con propiedad de Álvaro de Jesús Paniagua Restrepo, por el otro costado con muro medianero que lo separa de taco de escaleras de por medio apartamento número 302; por la parte de atrás con propiedad de Noelia de Jesús Paniagua Restrepo; por el nadir, con parte de losa de concreto que lo separa del segundo piso y por la parte de encima con parte de techo del edificio, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-486601.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora Nohemy Alzate Henao, mediante la escritura pública de compraventa # 2149 otorgada en la Notaría 20 del Círculo de Medellín, con fecha 19 de junio del año 2000, a la señora debidamente registrada en folio de matrícula inmobiliaria # 001- 783942.

**AVALÚO:** Inmueble avaluado en la suma de OCHO MILLONES CUATROSICIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$8.421.000).



## ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana

Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.  
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

- **PASIVOS**

El pasivo total de la sociedad conyugal es de CERO PESOS (\$0.00), de conformidad con el auto que aprobó los inventarios y avalúos de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales.

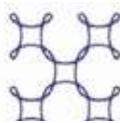
INEXISTENTE: CERO PESOS (\$0.00)

## II. TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. **HIJUELA DE PASIVO.-** El pasivo total de la sociedad conyugal es de CERO PESOS (\$0.00), de conformidad con el auto que aprobó los inventarios y avalúos de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales, en ese sentido se precisa que no existe pasivo a adjudicar entre los ex - cónyuges.
2. **HIJUELA DE ADJUDICACIÓN JOAQUÍN ELÍAS SEPÚVEDA ARIÁS C.C. 3.616.739.-**

**Por concepto de gananciales al señor JOAQUÍN ELÍAS SEPÚVEDA ARIÁS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.616.739, se le adjudica el 50% del bien inmueble que se describe a continuación:** Inmueble (apartamento) junto con sus mejoras y anexidades, que se encuentra ubicado en el Barrio 007- Juan XXIII La Quiebra, en la fracción de "Robledo, de la ciudad de Medellín, dicho inmueble se encuentra dentro de otro de mayor extensión distinguido por su puerta de entrada con el número 99-F-21, comprendido por los siguientes linderos generales: por el frente con la calle 48DD en 10 mts, por un costado con predio de Álvaro Paniagua en 7-45 mts, por el otro costado con predio de César Paniagua en 7.45 mts, y por la parte de atrás, con predio de Noelia Paniagua en 10 mts; apartamento identificado internamente con la nomenclatura 301, ubicado el tercer piso de la edificación (99-F-27), con área construida de 35.96 metros cuadrados, balcón, alcoba, salón comedor, cocina y servicios, escalas de acceso y sus linderos son: por un costado con propiedad de Álvaro de Jesús Paniagua Restrepo, por el otro costado con muro medianero que lo separa de taco de escaleras de por medio apartamento número 302; por la parte de atrás con propiedad de Noelia de Jesús Paniagua Restrepo; por el nadir, con parte de losa de concreto que lo separa del segundo piso y por la parte de encima con parte de techo del edificio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-486601.

**VALOR DE HIJUELA.....(\$4.210.500)**



**ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**

Abogada- U. Mariana

Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.  
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

**3. HIJUELA DE ADJUDICACIÓN SEÑORA NOHEMY ALZATE HENAO  
C.C. 43.420.228.-**

Por concepto de gananciales a la señora NOHEMY ALZATE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.420.228, se le adjudica el 50% del bien inmueble que se describe a continuación: Inmueble (apartamento) junto con sus mejoras y anexidades, que se encuentra ubicado en el Barrio 007- Juan XXIII La Quiebra, en la fracción de “Robledo, de la ciudad de Medellín, dicho inmueble se encuentra dentro de otro de mayor extensión distinguido por su puerta de entrada con el número 99-F-21, comprendido por los siguientes linderos generales: por el frente con la calle 48DD en 10 mts, por un costado con predio de Álvaro Paniagua en 7-45 mts, por el otro costado con predio de César Paniagua en 7.45 mts, y por la parte de atrás, con predio de Noelia Paniagua en 10 mts; apartamento identificado internamente con la nomenclatura 301, ubicado el tercer piso de la edificación (99-F-27), con área construida de 35.96 metros cuadrados, balcón, alcoba, salón comedor, cocina y servicios, escalas de acceso y sus linderos son: por un costado con propiedad de Álvaro de Jesús Paniagua Restrepo, por el otro costado con muro medianero que lo separa de taco de escaleras de por medio apartamento número 302; por la parte de atrás con propiedad de Noelía de Jesús Paniagua Restrepo; por el nadir, con parte de losa de concreto que lo separa del segundo piso y por la parte de encima con parte de techo del edificio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-486601.

**VALOR DE HIJUELA.....(\$4.210.500)**

**COMPROBACION**

**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

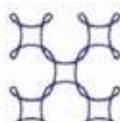
- Activo: (\$8.421.000)
- Pasivo: (\$0) (-)
- Haber social repartible: (\$8.421.000)

Gananciales: JOAQUÍN ELÍAS SEPÚVEDA ARÍAS: (\$4.210.500)

Gananciales: NOHEMY ALZATE HENAO: (\$4.210.500)

---

Total: (\$8.421.000)



**ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**

Abogada- U. Mariana  
Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.  
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

**IV RESUMEN Y CONCLUSIONES**

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DE LOS SEÑORES JOAQUÍN ELÍAS SEPÚVEDA ARÍAS y NOHEMY ALZATE  
HENAO

HIJUELA N°	ADJUDICATARIO	PORCENTAJE A ADJUDICAR (25%)	VALOR DE ADJUDICACIÓN	VALOR DE ACTIVO
				\$ 8.421.000)
1	Pasivo	0%	\$0	
2	JOAQUÍN ELÍAS SEPÚVEDA ARÍAS	50%	\$4.210.500	
3	NOHEMY ÁLZATE HENAO	50%	\$4.210.500	

He tenido en cuenta la adjudicación de los bienes de manera que se repartan de forma equitativa a los herederos dentro de los valores porcentuales que resultan En esta forma he cumplido con los preceptos del Artículo 1.393 del Código Civil, en armonía con el Artículo 1.343 del mismo compendio normativo, y el Artículo 508 del código General del Proceso. En los términos anteriores dejo sentado el trabajo de partición y adjudicación que me fue encomendado el cual se somete a consideración de las partes.

Cordialmente,

**ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**